

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino-Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
Demandante: **ANA MILENA CAÑAS ARIAS**
Demandada : **GLEN FABER ARANGO ORTIZ**
Decisión : **FIJA FECHA AUDIENCIA ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.**
Radicado : **05 284 3184 001 2022 00056 00**

Habiéndose notificado a la parte demandada, vencido el termino de traslado otorgado y allegado el escrito de respuesta a la demanda que contiene excepción propuesta por el demandado, y vencido el termino de traslado de la excepción; es oportuno continuar con el trámite del proceso, conforme lo establece el artículo 443 numeral 2, en concordancia con Artículo 392 del C.G. del Proceso, como consecuencia de ello se procede a citar a las partes a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso y para ello se señala el **DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Es de anotar que en esta audiencia conforme lo peticiono el demandado en el derecho de petición que presento ante el Despacho se va a intentar una conciliación previa entre las partes, para tratar de llegar a un acuerdo.

DECRETO DE PRUEBAS:

Conforme lo establece el inciso 1º del artículo 372 del C. G. Proceso se decretan las siguientes pruebas:

PRIMERO: Por la actora-Documental: En su legal valor probatorio se atenderá la prueba documental allegada con el escrito de demanda y sus anexos, obrantes en el archivo 001 del expediente digital; el archivo 040 del expediente digital que contiene escrito de respuesta a la excepción propuesta por la parte demandada y

Testimonial: No se solicitaron

SEGUNDO: Por el demandado.

Documental. El escrito de respuesta a la demanda y excepciones con sus anexos, obrante en el archivo 013, 019 al 037 del expediente digital.

Testimonial: Sobre los hechos que fundamentan los hechos de respuesta a la demanda y los que sustentan las excepciones propuestas por la demandada, se recibirán los testimonios de CONSUELO DEL SOCORRO ORTIZ Y LEIDY ARANGO ORTIZ. Para recibirlos se señala el mismo **DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A POARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

TERCERO: Por el Despacho de oficio y a solicitud de las partes, se decreta el interrogatorio a las partes intervinientes en el presente juicio, para su práctica se fija el mismo **DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por el Despacho se decretarán de oficio las pruebas que considere necesario para el esclarecimiento de los hechos que fundamentan la demanda, la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

Se les advierte a las partes que el día de la audiencia deben estar atentos para presentar los testigos y documentos que pretendan hacer valer al momento en que por el Despacho se les indique, motivo por el cual sus testigos deben estar disponibles para conectarse a la audiencia virtual en el momento en que se disponga por el Despacho.

En esa misma oportunidad de ser posible, agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se Advierte a los involucrados que el incumplimiento injustificado a la audiencia les acarreará las sanciones ordenadas en la ley y especialmente las consagradas en el artículo 372 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ JUEZ

Firmado Por:

Isnela Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0707e4c9b950c3415dc046562600d9df925677f48ba3b27cf0ad0152f15c4a5**

Documento generado en 26/10/2022 04:22:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 83**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOU DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 27 DE OCTUBRE AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario